

EL ESTADO Y LOS «CHIRINGUITOS» PRIVADOS

RAFAEL ESCUDERO ALDAY*

El caso *Gescartera* parece haber producido una importante sacudida en la opinión pública española. Muchas personas, entre las que cabe contar no sólo a los directamente afectados, han caído en la cuenta de que la gestión privada de los recursos no es sinónimo de mayores y mejores resultados. Esta vez se ha tratado de recursos económicos, los cuales se han esfumado en algún lugar de las trampas del mercado. Desde la simple mala gestión hasta la estafa pura y dura, el consumidor puede elegir la razón o razones que más le convenzan a la hora de explicarse la desaparición de importantes sumas de dinero. Y, ahora, muchos han vuelto la mirada hacia lo público, que curiosamente también ofrece a los ciudadanos, a través de mecanismos como las letras y bonos del Tesoro, la posibilidad de invertir sus ahorros. Claro que esta posibilidad no ha sido nunca tan atractiva como otras. En primer lugar, no se ganaba —o, por lo menos, eso decían— tanto dinero; en segundo lugar, el Estado nunca ha sido —también insistían en esto— un gestor muy fiable; y en tercer término, invertir en lo público jamás ha estado de moda, y menos en los tiempos que corren.

Lo privado ofrece seguridad y beneficios, de manera que dejar el dinero en manos de una agencia del tipo de *Gescartera* se antojaba, así, la mejor opción. Y más si, como parece, la mente de los inversores podía estar influida en un sentido positivo, porque se intuía que la operación contaba, en un punto o momento del proceso, con un presunto aval de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Ésta no es una cuestión baladí, puesto que, a pesar de que la oferta privada se presenta como atractiva, todavía resulta mucho más si aparece por detrás la garantía de algún organismo público. Basta con echar un vistazo a la publicidad para darse cuenta de la importancia que este dato llega a alcanzar. Pero, dejemos ya el caso *Gescartera*, con los órganos competentes encargados de depurar las responsabilidades penales y políticas oportunas, si las hubiere.

Una de las conclusiones generales que merece la pena extraer de este proceso es la desmitificación de todo lo relacionado con el mercado, palabra con la que se designa ese conglomerado de intereses y empresas privadas que actúa

* Profesor de Filosofía del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid.

—libremente, eso que vaya por delante— en la vida económica. A diario escuchamos, por los defensores de sus sacrosantas ventajas, apriorísticas afirmaciones como que lo privado es mejor y está mejor gestionado que lo público. Pues bien, a partir de ahora la argumentación tendrá que hilar muy fino, puesto que la realidad se empeña en mostrar, una y otra vez, que esto no es así. O, por lo menos, que también el mercado tiene defectos. Claro que ingenuo sería quien pensare que esto es nuevo, pues, por el contrario, es un dato de todos conocido. Incluso de sus más fervientes defensores. Así, una de sus explicaciones favoritas es que, si los mercados no funcionan correctamente, es porque interferencias ajenas a ellos intervienen y producen desajustes. No es difícil adivinar a quién culpan en mayor grado de tales interferencias, al Estado; ni tampoco a quién piden ayudas, sobre todo de carácter económico, para paliar sus nefastas consecuencias, también al Estado. Ayudas a la libre competencia, subvenciones a ciertos sectores, evitación de monopolios; éstas y otras más son las fórmulas bajo las que el mercado pide dinero al Estado cuando por sí solo no puede mantener su nivel de beneficios.

Otra conclusión a este respecto tiene que ver con el propio funcionamiento de los «chiringuitos» privados, utilizando una expresión muy de moda en estos últimos tiempos. Notorio es que, desde hace ya algunos años, en el mercado no operan solamente los de carácter financiero, sino que «chiringuitos» similares proliferan por distintos lugares de la actividad productiva. Colegios, universidades, hospitales y clínicas privadas abundan en la oferta que se hace, desde lo privado, sobre bienes tales como la educación, la sanidad o la salud. En efecto, la presencia privada se extiende cada vez más, compite con la oferta pública de esos bienes y goza *a priori* —cómo no— de esa mejor consideración ante la ciudadanía. Además, en su defensa se invoca que del mismo modo que cada uno invierte su dinero donde le ofrecen mayor rentabilidad, lleva a sus hijos al colegio o la universidad que quiere, o elige el hospital que más le gusta, y que, en consecuencia, hay que respetar las decisiones de cada uno —eso sí, de quien pueda tomarlas—. Pues bien, no se trata ahora de entablar un debate político sobre las virtudes y defectos de ambos modelos —debate que quizá convendría reabrir una vez más—, sino de exigir, por un lado, mayor rigor en la argumentación presentada por los teóricos del mercado y de analizar, por otro, algunas cuestiones relativas a la posición a adoptar por parte del Estado.

El sistema constitucional español garantiza la coexistencia en la oferta económica de bienes y servicios entre lo público y lo privado. No hay, pues, impedimento constitucional alguno a la presencia de los «chiringuitos» privados. Y ello aunque afecten a bienes considerados básicos como la educación o la salud. Además, otro factor entra en juego, relativo al reconocimiento que se otorga desde el Estado a las actuaciones de estos establecimientos. Así, por citar tan sólo un ejemplo, los títulos de los colegios y universidades privadas gozan de los

El Estado y los «chiringuitos» privados

mismos efectos y están en pie de igualdad con los provenientes de colegios y universidades públicas. Esta circunstancia, por sí sola, justificaría un decidido control del Estado acerca de las actividades de este tipo de centros; control que, desgraciadamente, en ocasiones deja mucho que desear. No es agradable recordar los tristes acontecimientos que vienen produciéndose, estos últimos días, en algunas clínicas privadas o con relación a cierto material sanitario suministrado por empresas farmacéuticas. Por otro lado, las recientes reformas legislativas en materia educativa —y las que en el ámbito universitario se están preparando— dejan entrever una cada vez mayor dejación del Estado de sus responsabilidades, en el sentido de que paulatinamente, pero de forma poco sibilina, éste va perdiendo el control sobre cuestiones como las enseñanzas y los títulos privados o el acceso a la educación universitaria. Quizá el principio de igualdad, también reconocido constitucionalmente, tenga algo que decir sobre esta cuestión.

Mención especial merece el dato de que estas empresas privadas recurren con frecuencia a la ayuda del Estado, materializada en formas tales como convenios entre la sanidad pública y la privada, conciertos con colegios privados, o subvenciones a las eléctricas, por citar algunas de las más conocidas. Entonces, parece que el control debería acentuarse aún más, porque entran en juego fondos públicos, financiados por los ciudadanos y cuya disponibilidad también está sujeta, por tanto, a ciertos requisitos constitucionales y legales. Cabe exponer una serie de reflexiones sobre esta cuestión de la financiación pública de lo privado. En primer lugar, conviene preguntarse en abstracto sobre si el dinero público está bien destinado a estos «chiringuitos» o si, por el contrario, merecería más la pena que ese dinero revirtiera en los propios centros públicos. Así, los convenios con clínicas privadas, basados en el argumento de reducir las extensas listas de espera, suponen una fuente de ingresos para éstas y un menoscabo de los mismos para los centros y hospitales públicos. Piénsese, por ejemplo, en el caso del paciente contribuyente de la sanidad pública al que, tras soportar la consabida lista de espera, se le anuncia que para realizar la operación quirúrgica que demanda ha de acudir a una clínica privada sita en una comunidad autónoma distinta de la que reside. Y, para tranquilizarle, se le dice también que no ha de preocuparse por sus gastos de traslado y alojamiento —faltaría más—, ni por los de un acompañante, como si de la oferta de una agencia de viajes se tratara. Es el principio de eficacia —por cierto, un requisito al que la Constitución vincula la actuación de los poderes públicos— el que no parece que salga muy bien parado con este tipo de actuaciones.

Parecido, en su tratamiento, es el caso de los colegios privados concertados. El régimen de los conciertos se sostiene en el argumento de que no hay centros públicos suficientes para escolarizar a todos los alumnos y que, por tanto, hay que recurrir a centros privados a los que se concede una cantidad de dinero, el llamado concierto, a cambio de que admita a alumnos en el mismo régimen

económico de los que acuden a la enseñanza pública, es decir, de forma gratuita y sin coste alguno para sus padres o tutores. Pues bien, a este argumento se le puede oponer el descenso demográfico y el consiguiente hecho de que ya no resulta necesario acudir a dicho régimen, puesto que el número de colegios públicos existentes actualmente resulta suficiente para cubrir la demanda de plazas de educación pública. Y, en consecuencia, que resultaría más acorde con esos principios constitucionales que rigen la actuación de la Administración pública destinar ese dinero a mejorar la calidad de los colegios públicos que, dicho sea de paso, buena falta les hace. Sobre todo, en lo que a profesores especializados en enseñanza de alumnos desfavorecidos o con necesidades educativas especiales se refiere.

Suele invocarse también, en favor del mantenimiento de los conciertos, el mandato constitucional que garantiza que los padres puedan elegir la enseñanza religiosa que crean conveniente para sus hijos. De este precepto se deduciría, entonces, que los conciertos son necesarios porque posibilitan que personas con pocos recursos económicos, que no podrían permitirse un colegio religioso privado, reciban la deseada enseñanza religiosa que, en teoría, no se imparte —o, si se hace, no con la suficiente profundidad— en los colegios públicos. Claro que, una vez más, la realidad desborda la teoría, pues de todos conocido es el ímpetu con el que la enseñanza religiosa va introduciéndose no sólo en los horarios lectivos de los colegios, sino también en los perfiles curriculares de los alumnos y alumnas de enseñanza secundaria. Con independencia de la valoración que merezca esta última circunstancia —cuestión que no pretende abordarse aquí—, lo cierto es que cabe denunciar una incoherencia en la argumentación. Por un lado, se piden ayudas económicas al Estado para que subvencione ciertos colegios privados en los que se imparte enseñanza religiosa y, así, todos puedan tener la oportunidad de entrar en esos colegios. Pero, por otro, en los propios colegios públicos se imparte tal enseñanza religiosa, con lo que todos pueden recibirla, dada la condición de gratuita que tiene la enseñanza pública. El dinero público pasa, en definitiva, a engrosar las arcas de determinadas empresas privadas, cuando éstas imparten un servicio, el de la enseñanza religiosa, que también se ofrece desde lo público.

Además, algunos recientes acontecimientos han contribuido a que salgan a la palestra otras actuaciones de esos «chiringuitos». En concreto, su respeto a las normas jurídicas que regulan la concesión y el mantenimiento de los conciertos. Éstas exigen, en primer término, el cumplimiento del principio constitucional de igualdad, lo que significa que no cabe discriminar la entrada en el colegio de los alumnos por razones de raza, sexo o cualquier otra condición personal y social. Las estadísticas sobre escolarización de alumnos inmigrantes o con necesidades educativas especiales ofrecidas por los organismos oficiales competentes no ofrecen lugar a la duda. En los colegios privados concertados,

El Estado y los «chiringuitos» privados

es decir, sostenidos con fondos públicos, la escolarización de este tipo de alumnos no se está produciendo o, si se está haciendo, es en una cantidad insignificante en comparación con la que se está llevando a cabo en los colegios públicos. Las comparaciones son siempre odiosas, pero en este caso aún más. Hay barrios en los que coexisten en la misma calle dos colegios, uno público y otro concertado, que difieren notablemente en los índices de escolarización de estos alumnos. No es coherente mantener, de un lado, una política propia de escolarización en la que se quiera «seleccionar» a los alumnos y, de otro, exigir dinero público para el mantenimiento de un colegio que en su espíritu y funcionamiento interior quiere ser privado.

No parece, en definitiva, que la puerta del colegio sea el lugar más adecuado donde aparcar los derechos fundamentales. Pero, todavía lo es mucho menos si ese colegio está sostenido con fondos públicos. Es a todas luces incoherente pretender que el Estado financie «chiringuitos» que no respetan la Constitución y las leyes. No obstante, lo cierto es que lo está haciendo y, en los últimos tiempos, cada vez más, con lo cual su dejación de responsabilidades en este materia empieza a ser alarmante. Finalmente, que no se diga —como, por cierto, se alega siempre en todos y cada uno de los supuestos conflictivos en los que está presente la Iglesia católica— que este tipo de actuaciones está amparada por los famosos acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede del año 1979. De ser esto cierto, lo que resulta contrario a la Constitución es el propio mantenimiento de estos acuerdos, a no ser que lo que no sea cierta, y por tanto debamos reconsiderarla, es la teoría que se explica en las Facultades de Derecho.

